



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

Dentro de la causa signada con el Nro. 204-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 204-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de septiembre de 2022, a las 15H03.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de agosto de 2022 a las 15h40, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en once (11) fojas y en calidad de anexos quince (15) fojas, suscrito por el doctor Roberto Antonio Gilbert Febres Cordero, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS); y sus abogados patrocinadores, doctor Armando Aceldo Gualli; y, abogado Daniel Lozano Gualli, mediante el cual, interponen un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-36-24-8-2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2022. (Fs. 1 – 26).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 204-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de agosto de 2022 a las 11h40, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 27 - 29).

3. Mediante auto de 31 de agosto de 2022 a las 16h30 (Fs. 30- 31), se admitió a trámite la presente causa; y, se dispuso:

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 9 en concordancia con el artículo 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el PLAZO DE DOS (02) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-36-24-8-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2022; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación al recurrente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 204-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Torres Maldonado

4. Con auto de 01 de septiembre del 2022, a las 12h00, se dispuso que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se remita atento oficio al titular del Servicio de Rentas Internas, para que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del referido auto, certifique si el señor Roberto Antonio Gilbert Febres Cordero con cédula de ciudadanía Nro. 090400817-4, mantiene obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas (Fs. 37 y vuelta).

5. El 01 de septiembre de 2022, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0509-O, suscrito por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, se ofició al Director General del Servicio de Rentas Internas (SRI), a fin de que atienda lo dispuesto por esta autoridad electoral, en el auto antes referido. Se recibió en el Servicio de Rentas Internas el 01 de septiembre de 2022, a las 14h34, de conformidad a la fe de presentación que consta en el expediente (F. 41).

6. El 02 de septiembre de 2022 a las 23h35, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3360-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos doscientas treinta y siete (237) fojas, con el que da cumplimiento al auto de 31 de agosto de 2022, de conformidad a la razón sentada por el secretario general de este Organismo (Fs. 42-280).

Con estos antecedentes y, en virtud de que el Servicio de Rentas Internas no ha atendido a lo ordenado por esta autoridad electoral mediante auto de 01 de septiembre de 2022, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Por segunda y última ocasión, se dispone bajo prevenciones de ley que, a través de la Secretaría General de este Tribunal, se remita atento oficio al titular del Servicio de Rentas Internas, para que, en el **PLAZO DE UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, certifique si el señor Roberto Antonio Gilbert Febres Cordero con cédula de ciudadanía Nro. 090400817-4, mantiene obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, de conformidad a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Trámites de este Tribunal y Disposición General Quinta del mentado Reglamento.

SEGUNDO.- Una vez incorporado al expediente la certificación que debe extender el Servicio de Rentas Internas, a través de la Secretaría General de este Tribunal, envíese a la señorita jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 204-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Torres Maldonado

resolverán la presente causa, el expediente íntegro, en formato digital, de la causa No. 204-2022- TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a:

4.1. Al recurrente, doctor Roberto Antonio Gilbert Febres Cordero en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto: caceldo@yahoo.com; presidencia@clinicaguayaquil.com; y, daniellozanogualli@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral No. 058.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cnc.gob.ec; y, secretariageneral@cnc.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE”.-F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
NGS



